Radicado No.: 2-2026-042975
Fecha: 24-09-2026

Código validación comunicación: cb8a2

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Comunicado Cumplimiento de obligaciones Contrato PRONE GGC 659-2021

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del **Contrato PRONE-GGC-659-2021**, cuyo objeto corresponde a : "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto* ***"NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA INES ROJAS PINILLA"*** *el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE"*, y en ejercicio de las funciones de supervisión por parte del Ministerio de Minas y Energía, se permite efectuar el presente requerimiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Operado de Red.

Como resultado del seguimiento efectuado al avance de ejecución del **Contrato PRONE-GGC-659-2021**, esta supervisión evidenció que **se encuentran vencidas y/o en mora de cumplimiento** actividades y obligaciones correspondientes

a la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED** conforme se detalla a continuación:

"(...)

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED

(...)

o) Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.

p) Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.

(...)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

(...)

> ***Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:***
>
> *i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.*
>
> *ii) Acta de recibo de obra.*
>
> *iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda.*
>
> *(...)*
>
> ***Etapa 4 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de la infraestructura:***

i) Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y la interventoría, para dar inicio a la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM, en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No. 2. (...)

p) Contratar con recursos propios la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto (...) con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

(...)

xvii. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO.

w) El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe mensual al supervisor, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO dentro de los quince (15) primeros días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. (...)

z) Suscribir el Acta de Recibo de obra, la cual será suscrita entre el Interventor, el Contratista ejecutor y el OPERADOR DE RED. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. (...)

aa) Suscribir el Acta de recibo y entrega de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, la cual será suscrita entre el interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. (....)

bb) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato.

(...)"

En este sentido, se solicita atender de manera prioritaria el cumplimiento de las obligaciones señaladas e informar a esta supervisión las acciones implementadas para superar las situaciones advertidas.

Así mismo, se recuerda que el contrato contempla la aplicación de medidas sancionatorias en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

> *"(...)*
>
> ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA DEL CONTRATO:*** *En caso de presentarse algún incumplimiento en los términos previstos en el cronograma de obra que debe presentar el* ***OPERADOR DE RED*** *de acuerdo con lo establecido en el literal n) de las obligaciones específicas frente a la actividad de construcción y puesta en operación indicadas en la* ***CLÁUSULA DÉCIMA*** *del presente contrato, y que corresponde al anexo número 2 de este contrato, el* ***MINISTERIO*** *podrá imponer al* ***OPERADOR DE RED*** *multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero tres por ciento (0.03%) del valor de los aportes del PRONE, las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio al* ***OPERADOR****, en el cual se garanticen sus derechos de audiencia y defensa.*
>
> ***Parágrafo 1****: Las multas establecidas en esta cláusula y en la VIGÉSIMA PRIMERA, tendrán carácter conminatorio y facultan al MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El*

OPERADOR DE RED renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: *Se entenderá*

como eventos de incumplimiento por parte del Contratista y se aplicarán, a elección del ***MINISTERIO****, entre otros, los eventos señalados a continuación:*

a. Por incumplimiento de alguna obligación o cláusula establecida en el presente Contrato.

(...)

d. Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2. Cronograma, previsto para las actividades de construcción y puesta en operación sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, salvo que se suscriban prórrogas.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: *En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el* ***MINISTERIO*** *podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el* ***MINISTERIO****, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El* ***MINISTERIO*** *podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al* ***OPERADOR DE RED*** *o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de este contrato."*

Adicionalmente, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable a la contratación estatal, la persisten-

cia en el incumplimiento o la no adopción de las acciones necesarias para superar las situaciones advertidas podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas correspondientes**,** orientadas a determinar un presunto incumplimiento contractual**,** con la eventual imposición de las medidas previstas en el contrato, incluyendo la aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos contractuales a que haya lugar, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del OPERADOR DE RED.

Finalmente, se solicita **remitir a esta supervisión, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, la información y soportes correspondientes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas al correo electrónico: dalopezo@minenergia.gov.co, y para efectos de radicación oficial ante el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Alexander López Osorio – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Eulogio Solarte – Director (E) –

Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Aprobó: Eulogio Solarte – Director (E) –